

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. JUEVES 14 DE MAYO DE 1981

No. 19.317

### CONTENIDO

#### Corte Suprema de Justicia

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 9 de abril de 1981

### AVISOS Y EDICTOS

#### Corte Suprema de Justicia

Corte Suprema de Justicia - PLENO - Panamá, nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. VESTOS:

El señor ABEL CANDANEDO MORENO, mediante apoderado especial, ha presentado demanda de inconstitucionalidad para que el Pleno de la Corte, previo el cumplimiento del trámite correspondiente, declare que "es inconstitucional el artículo sexto (6) de la Ley No. 8 del 9 de mayo de 1979" (fas. 3).

La disposición legal, acusada de inconstitucional dice así:

ARTICULO 6: En cuanto a los beneficios previstos en sus artículos 10 y 30 esta Ley surtirán efecto a favor de los doscientos setenta y seis (276) miembros sobrevivientes que a la fecha de la aprobación de la misma por el Consejo Nacional de Legislación, aparecen inscritos en la Sociedad Cívica "Soldados de Coto".

Y esa disposición legal infringe - dice la demanda - el artículo 19 de la Constitución Nacional al señalar taxativamente una cantidad o número determinado de miembros de la sociedad Cívica "Soldados de Coto" como los únicos que gozarán de los beneficios que crea la ayuda Ley 8 del 9 de mayo de 1979.

Explica el demandante que los artículos 1 y 3 de la dicha Ley crean beneficios a favor de los Soldados de Coto; pero el artículo 6, de esa misma Ley limita tales beneficios a "los doscientos setenta y seis (276) miembros sobrevivientes que a la fecha de la aprobación de la misma por el Consejo Nacional de Legislación, aparecen inscritos en la Sociedad Cívica "Soldados de Coto" con desconocimiento de otras personas, que con posterioridad a ese momento, puedan inscribirse legítimamente y pertenecer en consecuencia, a la aludida sociedad.

El señor Procurador General de la Nación a quien corresponde contestar el traslado de la demanda "...considera que el artículo 6 de la Ley 8 de 1979 es inconstitucional" (fa. 10).

Para arribar a esa conclusión, el señor Procurador dijo:

Resulta claro, pues, que es el artículo 6º de la Ley 8 de 9 de mayo de 1979 el que por primera vez establece el numerus clausus y que si bien es verdad que no prohíbe que otros se inscriban como soldados de Coto, esa inscripción es ineficaz para obtener los beneficios de pensión y gastos de funeral. No se trata, si se quiere decir así de que existe un fuero o privilegio personal. Pero la Corte Suprema de Justicia en fallo de 15 de agosto de 1964 que debatió también el problema de las pensiones a los Soldados de Coto, negó que el artículo 1º de la Ley 68 de 1963 fuera inconstitucional; y se basó entre otras razones en que la norma acusada colocaba en pleno de igualdad a todos los veteranos de Coto. Por este motivo, si el derecho a los beneficiarios se concede no a todos los soldados de Coto inscritos sino solamente a los

276 inscritos en la fecha de aprobación de la Ley, con ello se violaría el Artículo 19 de la Constitución Nacional, cuyo contenido normativo la Corte revaluó en fallo de 14 de julio de 1980, diciendo:

"La palabra "fuero" que además de privilegio significa legislación especial para determinado territorio o para un grupo de personas, puede aplicarse en el sentido constitucional a cualquier disposición o grupo de disposiciones que tienden a conceder una situación ventajosa o de exclusión a favor de una o un número plural de personas que las haga acreedoras a un tratamiento especial y discriminatorio frente al resto de los ciudadanos".

Bajo este contexto, el artículo 6º impugnado resulta inconstitucional porque excluye a otras personas que pueden ser acreedoras a los beneficios. Es una legislación para un grupo específico y determinado de personas, (fa. 9).

Pues bien, el Pleno advierte que los artículos 1 y 3 de la Ley 8 de 1979, establecen, a favor de "todos los participantes en la Gestión 1921 en Coto y Bocas del Toro, debidamente inscritos en la Sociedad Cívica "Soldados de Coto" una pensión mensual de B/120,00 (art. 1) y la suma de B/250,00 "para sufragar gastos de fúnebres de los soldados de Coto" (art. 3). Sin embargo, el artículo 6, de esa misma Ley señala que tales beneficios surtirán efecto sólo a favor de los 276 miembros sobrevivientes que, a la fecha de aprobación de la Ley, aparezcan inscritos en la sociedad Cívica "Soldados de Coto".

Resulta evidente, entonces que la norma atacada, al excluir de los beneficios que otorgan los artículos 1 y 3 de la Ley 8 de 1979, a aquellos soldados de Coto que, por cualquier causa, no estaban inscritos a la fecha de aprobación de la Ley, viola el artículo 19 de la Constitución Nacional. Así lo estima la Corte porque el beneficio que se otorga en los artículos 1 y 3 de la Ley 8 de 1979 a los soldados de Coto, obedece al hecho de haber participado en la Gestión de 1921, en Coto y Bocas del Toro. Luego entonces "todos los participantes", como dice el artículo 1 de la citada Ley se encuentran en la misma situación y, en consecuencia, les corresponde igual derecho. Otorgar ese derecho a un número determinado de participantes en la gesta y negárselo a otros también participantes, es tanto como crear un privilegio, a favor de unos soldados de Coto en detrimento de otros situación que pugna con la norma contenida en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Por esas razones la CORTE SUPREMA -PLENO- en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 188 de la Constitución Nacional DECLARA que el artículo 6 de la Ley No. 8 de 9 de mayo de 1979 es INCONSTITUCIONAL,

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

AMERICO RIVERAL,  
GONZALO RODRIGUEZ M.  
RAMON PALACIOS P.  
MARISOL R. DE VASQUEZ  
OLMEDO SANJUR G.

LAO SANTIZO P.  
RICARDO VALDES  
JULIO LOMBARDO  
PEDRO MORENO G.

SANTANDER CASAS S.  
Secretario General

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**  
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00  
Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00

**NUMERO SUELTO: B. 0.25**  
TODO PAGO ADELANTE

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2372 de 26 de marzo de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de abril de 1981, a la ficha 036939 Rollo 5840, Imagen 0138, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA TRANSASIAN CONTRACTORS, S.A."

(L 170333)  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 3356, de 9 de abril de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 049245, Rollo 5877, Imagen 0069, el 28 de abril de 1981, ha sido disuelta la sociedad "EDITORIA CULTURAL, S.A."

Licdo. Jurgen Mossack

L-240792  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 3**

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAQUES, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente edicto, EMPLAZA a LAZARITO ALVARADO SANTOS o LAZARITO ALVARADO, ampliamente conocidos; no así su paradero actual; para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida por el Tercer Tribunal Superior de Justicia, en su contra, por estar sindicado de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio del señor Eustorgio Alvarez Camano; y a estar

en derecho en el mismo.

La sentencia condenatoria referida en su parte dice así:

**SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL - TERCER TRIBUNAL SUPERIOR - Penonomé, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.**

**VISTOS:** . . . . .  
En mérito de lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la resolución impugnada, declara culpable por el delito de hurto pecuario, cometido en perjuicio de Eustorgio Alvarez Camano, al señor Lazarito Alvarado Santos o Lazarito Alvarado, varón, mayor de edad, natural de Limón Seco, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, hijo de Cristóbal Alvarado y Evangelista Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 9-190-347; y lo Condena a la pena de diez (10) meses de reclusión en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos del proceso.

Cópíese, notifíquese y devuélvase (fdo) Licdo. WILFREDO SAENZ F. (fdo) Licdo. PABLO JUSTO ARSEMENA y V. (fdo) Licdo. JUAN B. IBARRA C. (fdo). La Secretaría Alicia Chi de Jaén.

Se advierte al emplazado LAZARITO ALVARADO SANTOS o LAZARITO ALVARADO, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policiales del país el deber en que están de hacer capturar al reo y se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero de dichos señores en caso de saberlo, so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta 1980, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez  
**JUAN POLANCO P.**  
La Secretaria  
**ROSAURA APARICIO A.**

(Oficio 464)

**EDICTO EMPLAZATORIO:**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora LUCETTA MARGARITA HERRAR, mujer mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo OSWALD LESLIE MCKENZIE.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de abril de 1981, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,  
(FDO.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.

EL SECRETARIO,  
(FDO.) JUAN C. MALDONADO.

(L 170408)  
Única Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA A TALLER IGLESIAS Y/O JESUS IGLESIAS G., Y/O GERTRUDIS G. DE DOVER, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de tal localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por CANTINA ENCANTO Y/O ANTONIO DOCADO Y/O SEVERINO DOCADO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entrega al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,  
(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario.

(L 240644)  
Única Publicación

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA  
No. 2

Hasta el día 25 de mayo de 1981, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución, para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica.

Licdo. NICOLAS CAÑIZALES  
Jefe del Depto. de Compras.

Panamá, 8 de mayo de 1981

AVISO DE  
LICITACIONES PUBLICAS  
Nos. 81-2, 81-3 y 81-4 Segunda Vez

## EL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Compañías Constructoras y Maestros de Obras para que se acerquen a la Dirección del Sistema Integrado de Salud de las Provincias de Chiriquí, Veraguas y Coclé ó al Departamento de Compras del Ministerio de Salud, durante las horas laborales a retirar los planos, especificaciones, listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las Licitaciones Públicas convocadas por esta dependencia, con el objeto de construir 40 puestos de salud, desglosados de la siguiente manera:

En Chiriquí: 20 puestos de Salud  
En Veraguas: 9 Puestos de Salud  
En Coclé: 11 Puestos de Salud

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 26 de mayo de 1981, para la Provincia de Chiriquí, hasta las 10:00 a.m. del día 27 de mayo de 1981, para la Provincia de Veraguas, y hasta las 10:00 a.m. del día 28 de mayo de 1981, para la Provincia de Coclé.

Todas las propuestas serán abiertas en la Dirección del Sistema Integrado de las respectivas Provincias, en las fechas señaladas anteriormente.

Atentamente,  
Dr. CARLOS BRANDARIZ

DR. JORGE A. MEDRANO V.  
Ministro de Salud.

## AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso de remate al público,

## HACE SABER:

Que en juicio ejecutivo propuesto por BIENES RAICES ROSARIO, S.A contra CLARENCE SMITH RIVAS, se ha señalado el día (16) de junio de 1981, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA: No. 20,317 inscrita al folio 20 del tomo 491 de la Sección de propiedad de CLARENCE SMITH RIVAS, en la provincia de Panamá, LINDEROS; NORTE limita con el lote 41, Sur con el lote 43, Este con el lote 43-12, y Oeste con la Calle 9 en proyecto MEDIDAS; Norte 40 metros; este 20 metros; y por el oeste 20 metros SUPERFICIE: 80 metros cuadrados, Valor Registrado de la Finca: B/10,000,00, GRAVAMENES:a) Que sobre esta finca pesan las restricciones de la ley b) Dada la primera hipoteca y anticrisis esta finca a favor de Bienes y Raices vigentes.

Servirá de base del remate la suma de B/13,092,50 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate mediante certificado de Garantía consignado a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de mayo de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) CARLOS STRAH C.  
Secretario del Juzgado Segundo del  
Circuito de Panamá, en funciones de  
Alguacil Ejecutor.

(L-240759)  
Única Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA A LIBERTAD GUERRA DE SANJUR, cuyo domicilio se desconoce para que contado diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio Especial de Guardia y Crianza que en su contra ha instaurado el señor LUCAS EVANGELISTA SANCHEZ LEZCANO padre del menor EDUARDO A. SANCHEZ.

En consecuencia, se advierte a la emplazada LIBERTAD GUERRA DE SANJUR, que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación Legal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y uno.

La Juez,  
Licda. MARGOT HUCHINSON

El Secretario  
Licdo. LUIS H. ARIAS C.

(L-240790)  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A VICTOR HUGO TRIGUEROS / DE DOMICILIO DESCONOCIDO, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio -incidente de levantamiento de Secuestro pedido por Automóviles Superiores, S.A., dentro del juicio ejecutivo que lo sigue Multiventas, S.A. a Victor Hugo Trigueros.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisésis (16) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días.

David, 16 de enero de 1981.  
(fdo.) Guillermo Mosquera P.  
JUEZ Segundo del Circuito.

(fdo.) Félix A. Morales  
Secretario  
L-240761  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, DIOSELINA AIZPURA DE GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado en hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio prouesto por JOSE DE LA ENCARNACION GONZALEZ o JOSE ENCARNA-

CION GONZALEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de febrero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segunda del Circuito.

(fdo.) Carlos Strah C.,  
Secretario  
(L170325)  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor VIVIAN AUGUSTUS DRUMMOND SPARKS, varón, mayor de edad, cuyas demás generales y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora OLGA CLARITA TOMLINSON DE SPARKS.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, SUPLENTE ENCARGADO  
JUAN C. MALDONADO  
EL SECRETARIO AD-HOC  
JOSE JAIME HARRIS

(L-619555)  
Única Publicación

## EDICTO EMPLAZAMIENTO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Sociedad MONEX HOLDINGS, S. A., cuyo representante legal es el señor FRIEDRICH SPECHT, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario propuesto por BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de abril de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Juez Segunda del Circuito.  
Dra. Alma L. de Vallarino

(fdo.) Carlos Strah C.,  
Secretario  
(L-240785)  
Única Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ZULIA INTERNACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, hacer valer su derecho en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de comercio BONJOUR, promovida en su contra por la firma forense VALLARI-INO, MARTANS Y CARRILLO en representación de la sociedad FOLY'S, S. A. Advertiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ  
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA  
SECRETARIA AD-HOC

Es fiel copia de su original

Certificado:

LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA  
Asesora Legal  
(L240787)  
10. Publicación

## AVISO

Por este medio informó que mediante Escritura Pública No. 268 de 4 de mayo de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuve en compra el negocio denominado "Pollos Samy" ubicado en calle 11 y 12 Domingo Díaz No. 2013.

Shui Fong Man Yip  
Céd. PE-4-859

Colón, 4 de mayo de 1981

(L 619581)  
10. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

## EMPLAZA:

a WINSTON RAMSEY, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LUZ ELENA RUEDA GARCIA DE RAMSEY.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 20 de abril de 1981

El Juez,  
(Fdo.) Fermín O. Castañedas  
(Fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario  
(L240634)  
Única Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio

## CITA Y EMPLAZA:

A la señora ESPERANZA DELGADO R., cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha presentado HORACIO ANTONIO CEDEÑO, para lo cual se le concede el término legal de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término concedido, se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy treinta -30- de abril de mil novecientos ochenta y uno. Lídice, Edwin H. Cedeño R.

Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño  
Secretaria

(L 198059)  
Única Publicación

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público, que, según consta en la Escritura Pública No. 3075 del 2 de abril de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 070595, Rollo 5856 Imagen 0081, ha sido disuelta la sociedad denominada PRIMAVERA COMPAÑIA NAVIERA S. A. Panamá, 4 de mayo de 1981  
(L 240865)  
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05/05/81-42

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Comber Financial Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 0531, Folio 0055, Asiento 115543 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la fecha: 070436, Rollo: 005839, Imagen: 0127 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2754 del 25 de marzo de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta en rollo 5839, imagen 0134, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 10:42 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo  
Certificador

(L 240796)  
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/05/81-17**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Marisaga, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0641, Folio 0527, Asiento: 109234 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la fecha: 033359, Rollo 001671, Imagen 0166, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2973 de 31 de marzo de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al rollo 5864, Imagen 0062 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 1:04 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO  
CERTIFICADOR

(L 240796)  
Única publicación

dos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVIAYA  
CERTIFICADORA

(L 240796)  
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 04/05/81-10**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad del Productions Ltd., Corp. se encuentra registrada en la fecha: 008039, rollo: 000241, imagen 0453 desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 2661 de 23 de marzo de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5799, imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 10:52 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO  
CERTIFICADOR

(L 240687)  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE HERRERA - DISTRITO DE SANTA MARIA  
ALCALDIA MUNICIPAL Sta. María 29 de abril de 1981

**EDICTO**

EL SUSCRITO, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE SANTA MARIA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

**HACE SABER;**

Que el señor LEOPOLDO DELGADO, varón, panameño, casado, mayor de edad, con residencia en esta localidad portador de la cédula de identidad personal No. -- ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación en compra del Titulo de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable, ubicado dentro del área del Distrito de Santa María, el cual tiene una superficie de 0 Has. más 417,92 M<sup>2</sup>, (0 Has más cuatrocientos diecisiete con noventa y dos metros cuadrados) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE AMADOR

SUR: CARRETERA NACIONAL

ESTE: LEOPOLDO DELGADO

OESTE: TERRENO MUNICIPAL (PARQUE EN CONSTRUCCION),

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

ALCALDE

Secretario

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/04/81-13**

**CERTIFICA:**

Que la Sociedad Sardona Investment, Inc se encuentra registrada en el tomo 1189, folio 0127, asiento 122655 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la fecha: 068550, Rollo 006575, Imagen 0116, de la Sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1729 del 20 de febrero de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al rollo 5575 Imagen 126 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, primero de abril de mil novecientos ochenta y uno a las 11:39 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheri-

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de NEMEROZO BOLIVAR RACINE, propuesto en este Tribunal por Delmira Isabel Pierce de Racine, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. AUTO No. 425, Panamá once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS: .....

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de NEMEROZO BOLIVAR RACINE, desde el día 16 de febrero de 1981 fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo. Que es su heredera sin perjuicios de terceros DELMIRA ISABEL PIERCE DE RACINE, en su calidad de esposa y en cuanto a los hijos Bolívar Javier Racine Pierce y Bolívar E. Racine Pierce, se niega su declaratoria de herederos por no estar debidamente representados una vez llenado este requisito se dará cumplimiento lo establecido por la Ley. ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Exídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese.....(Fdo) El Juez, Licdo. Fermín O. Castañedas.....(Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 11 de mayo de 1981

El Juez,

(Fdo)

Licdo. Fermín O. Castañedas

(Fdo) Gladys de Grosso  
Secretaria

L 198068  
Única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

## EDICTO No. 024 DRA 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor RAMON R. RODRIGUEZ M., vecino del Corregimiento de BARRIO BALBOA Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-68-504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-127-80 la Adjudicación a Título Oneroso de 3 has. 9641,40 M2, metros cuadrados, ubicada en RIO POTRERO, Corregimiento de NUEVO ARRAIJAN, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ROSENDO ZERNA Y JULIO ZERNA.

SUR: TERRENO DE BENIGNO ERNESTO MAGALLON MONROY Y MARTINA MIREYA BLANCO DE MAGALLON

ESTE: TERRENO DE MARCELINO BLANCO E HIJOS  
OESTE: CAMINO HACIA LA C.I. Y NUEVO CHORRILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 30 de abril de 1981

GERARDO CORDOBA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Eyda Celinda de Gómez  
SECRETARIA AD-HOC

(L 240681)  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA - DISTRITO DE SANTA MARIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Santa María, 29 de abril de 1981

EDICTO  
EL SUSCRITO, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO

HACE SABER

Que el señor LEOPOLDO DELGADO, varón, panameño, casado, mayor de edad, con residencia en esta localidad, portador de la cédula de identidad personal No. 10, solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Titulo de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable, ubicado dentro del área del Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0 Has. + 519,42 M2 (0 Has. + quinientos diecinueve con cuarenta y dos metros cuadrados), cuya ubicación dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE AMADOR  
SUR: CARRETERA NACIONAL  
ESTE: HORACIO ROBLES  
OESTE: LEOPOLDO DELGADO

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

## AVISO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2609 DEL 3 DE ABRIL DE 1981 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DE 1981, A LA FICHA 070581, ROLLO 5855, IMAGEN 0188, DE LA SECCION DE MICROPELICULAS MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, HA SIDO DISUELTA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CARLER CORPORATION".

(L 240713)  
Única Publicación

Panamá, 6 de mayo de 1981.

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO NUMERO 115**

**EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:**

**HACE SABER:**

Que el señor (a) José Dionisio Aguilar R., panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle Capitán, con cédula de identidad personal N.º 8-126-1370, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Martín Sánchez, del Barrio Colón o Corregimiento de este Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Juana Olimos, con 12,10 Mts.  
Sur: Calle en proyecto, con 20,30 Mts.

Este: Predio de Jacinto Eladio Pérez, con 27,00 Mts.

Oeste: Predio de Ramón Navarrete, con 28,80 Mts.

Área total del terreno: quinientos ochenta y nueve metros cuadrados, con tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de junio de mil novecientos setenta y uno.  
El Alcalde  
Temístocles Arjona V.  
Bernabé Guerrero S.  
El Jefe del Catastro Municipal

L-240872  
(Única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO N.º 80**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) EUSTACIO CHICHACO PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración, residente en Calle El Torno N.º 5114, con cédula de Identidad Personal N.º 8-143-375, en su propio nombre y en representación de su hijo EUSTACIO CHICHACO CHONG ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Larga de la Barriada Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LARGA CON 25,00 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, F.104, T.194, OCUPADO POR L.R.H.E. CON 25,00 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F.104, T.194, OCUPADO POR DIOMEDA J. GARCIA CON 24,00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F.104 T.194, OCUPADO POR EDITH E. DE LA CRUZ CON 24,00 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts.<sup>2</sup>)**

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de abril de mil novecientos ochenta y uno.

**EL ALCALDE**  
(Fdo) PROF. BIENVENIDO CARDENAS  
Jefe del DEPTO. DE CATASTRO  
(Fdo) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

L-240718  
(Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL DE PANAMA-ENLSE**

**EDICTO N.º 8-96-81**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al público:

**HACE SABER:**

Que el Señor (a) RICAURTE ALCIDES ANDRIOM JIMENEZ, vecino (a) del Corregimiento de RETIAXIA Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N.º 2-21-23 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 8-027, la adjudicación a Título de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca N.º 5862, inscrita al Tomo N.º 188 Folio N.º 104 y de Propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 3 Has. y 8,351,38 Mts<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE VICTOR SALAZAR Y CAMINO QUE INTERCEPTA LA CARRETERA

SUR: SERVIDUMBRE HACIA OTROS LOTES Y TERRENO DE RUFINO RESEDA

ESTE: TERRENO DE BASILIA BATISTA M. Y DE GERTRUDIS MARTINEZ

OESTE: TERRENO DE VICTOR SALAZAR

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los CINCO (5) del mes de MAYO de 1981

**Luz E. Cedeño G.**  
Secretaria Ad-hoc.

**JULIO CESAR ADAMES**  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-240806  
(Única publicación)  
EDITORIA RENOVACION, S. A.